



MENDOZA, **15 MAYO 2019**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La NOTA – CUY: 14629/2019 mediante la cual la Dirección de la Escuela de Enfermería establece las funciones y la metodología de trabajo de la Comisión Curricular, creada por Ordenanza N° 20/2014 (art. 1°).

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su reunión del 3 de mayo de 2019,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer las funciones que se mencionan a continuación para la Comisión Curricular de Enfermería:

- a) Evaluar permanentemente la marcha del plan de estudio, sobre la base de las encuestas a los docentes y alumnos, además del análisis de los programas e informes finales de los Directores de Curso, tanto del área profesional con sus experiencias de práctica clínica, como así también de las áreas: biológica y socio-humanística.
- b) Sugerir o recibir solicitudes de modificaciones en el plan de estudio, decidir sobre ellas y elevarlas al Consejo Directivo para su aprobación.
- c) Evaluar en cada ciclo lectivo, el cronograma general de actividades académicas teórico-prácticas presentado por las Coordinaciones de año y elevarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
- d) Controlar el cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de programas e informes finales de los cursos y prácticas clínicas, por parte de los Directores y Responsables.
- e) Analizar la actuación de los Directores de Curso y Coordinadores de año, evaluar su desempeño y proponer anualmente su designación o remoción al Consejo Directivo.
- f) Consultar periódicamente a egresados sobre las competencias desarrolladas para la práctica profesional.
- g) Consultar periódicamente a sectores externos vinculados a la carrera, tanto en el sector público como en el privado, con el fin de evaluar las competencias necesarias para el mundo del trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Determinar la Metodología de trabajo de la Comisión Curricular, de acuerdo con el siguiente detalle:

Deberá:

- Elegir en la primera sesión del año, secretario de la comisión, quien será responsable de citar formalmente a la comisión, publicar el orden del día para cada sesión y redactar el acta de sesión.
- Reunirse al menos una vez al mes, con un quorum de la mitad más uno de los miembros.
- Labrar actas de lo tratado en dichas reuniones.
- Elevar semestralmente un informe de actuación a Secretaría Académica.

ARTÍCULO 3°.- Los miembros de la Comisión Curricular durarán en sus funciones por el término de CUATRO (4) años, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ordenanza N° 20/2014 CD cuyo texto dice: "Los miembros de la Comisión Curricular durarán en sus funciones, el período estatutario de las autoridades de gestión de la Facultad".

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N°

317

mgm

Paula Elizabeth GODOY
Directora General Administrativa

Méd. Gonzalo NALDA
Secretario Académico

Dr. Roberto Miguel MIATELLO
DECANO

